



Resolución de Gerencia General

066-2022-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS AFECTADOS POR LOS PUENTES CHUMPE Y TINCO EN YAURICOCHA, DISTRITO DE ALIS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGION LIMA”

Lima, 3 de octubre del 2022

VISTOS:

La Carta N° 047-2022/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC del Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, la Carta N° 113-2022-CORPORACION SAGITARIO de la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO E.H.SAC, el Informe N° 002-2022-GDO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 328-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 099-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-038-2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO CONSTRUMACK (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima”, (en adelante la Obra) bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 047-2022/CONSORCIO CONSTRUMACK/RLC de fecha 09.09.2022, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra CORPORACION SAGITARIO su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendario, invocando la causal del numeral 2° del artículo 169° del Reglamento: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, cuyo fundamento es la ejecución del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 de obra por la ejecución de las siguientes actividades:

- (i) “Cambio del sistema de protección de torres metálicas a un sistema de by pass subterráneo para línea eléctrica”;
- (ii) “Cambio de diseño de pórticos metálicos y escaleras de las Torres C y D”; y,
- (iii) “Reubicación del pórtico metálico PY14 y adición de un pórtico intermedio”;

Que, el Contratista señaló que las citadas actividades afectan el cronograma de ejecución contractual de las Partidas “04.06 Instalación de Sistema de



Seguridad”, “05.01 Desmontaje de Cable Carril y Accesorios”, “05.02 Desmontaje de Puente Peatonal” y “05.03 Desmontaje de Cable Principal”, desplazando la culminación de obra del 05.12.2022 al 07.01.2023;

Sustentó su solicitud de ampliación de plazo, en la anotación efectuada en el cuaderno de obra, en el Asiento N° 139 del 06.09.2022, mediante el cual deja constancia de la recepción de la Resolución de Gerencia General N° 056-2022/GG que autorizó la ejecución del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el día 27.08.2022, pero que encontrándose la obra en período de suspensión y habiéndose dispuesto su reinicio el 02.09.2022, toda afectación por la ejecución de la prestación adicional debe referirse al 02.09.2022 como fecha de inicio de su ejecución (inicio y fin de causal);

Que, la Supervisión de Obra, CORPORACION SAGITARIO, mediante Carta N° 113-2022-CORPORACION SAGITARIO de fecha 16.09.2022 que adjuntó el Informe N° 43-2022/JTM/JSO/C.SAGITARIO, en el que luego de evaluar la solicitud del Contratista se pronunció señalando que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 33 días calendario, por las siguientes razones:

- (i) El Contratista a través de su Residente de Obra cumplió con anotar en el Asiento N° 139 del 06.09.2022 el inicio y fin de la causal, habiendo presentado su solicitud de ampliación de plazo el 09.09.2022 dentro de los 15 días calendario que establece el numeral 198.1° del artículo 198° del Reglamento;
- (ii) Se efectuó el análisis de las partidas contractuales afectadas por la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y su deductivo vinculante, encontrándose que se afecta la ruta crítica de las Partidas “04.06 Instalación de Sistema de Seguridad”, “05.01 Desmontaje de Cable Carril y Accesorios”, “05.02 Desmontaje de Puente Peatonal” y “05.03 Desmontaje de Cable Principal”, por lo que se requiere de 33 días calendario de mayor plazo de ejecución de obra, precisándose que la fecha de término de ejecución de obra se traslada del 05.12.2022 al 07.01.2023;
- (iii) En ese sentido, se emitió la opinión de otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, plazo que es necesario para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, trasladándose la fecha de término de ejecución de obra al 07.01.2023;

Que, mediante Memorando N° 328-2022-GO de fecha 27.09.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un período de treinta y tres (33) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sustentando su pedido en el Informe N° 002-2022-GDO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 002-2022-GDO-MBA de fecha 24.09.2022, en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, precisando que:

- (i) De la evaluación efectuada a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y a las partidas contractuales que se ven afectadas en su ruta crítica, se concluye en que deben aprobarse treinta y tres (33) días calendario de ampliación de plazo, por



lo que la fecha de finalización de ejecución de obra se traslada del 05.12.2022 al 07.01.2023, recomendando en concordancia con el Supervisor de Obra, aprobar la ampliación de plazo N° 2.

- (ii) Atendiendo a los plazos establecidos en el artículo 198° del Reglamento para el pronunciamiento de la Entidad, se tiene como plazo máximo para notificar su decisión hasta el 10.10.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2022-GL de fecha 03.10.2022, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó la validez de la solicitud de ampliación de plazo porque la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 impactan en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, afectándose la ejecución de las Partidas “04.06 Instalación de Sistema de Seguridad”, “05.01 Desmontaje de Cable Carril y Accesorios”, “05.02 Desmontaje de Puente Peatonal” y “05.03 Desmontaje de Cable Principal”; en ese sentido, se deben aprobar los 33 días de ampliación de plazo, trasladándose la fecha de término de ejecución de obra del 05.12.2022 al 07.01.2023;

En ese contexto, se configuró el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación...”*;

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 09.09.2022 dentro de los 15 días que establece el numeral 198.1° del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el 16.09.2022 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se deberá materializar el día 10.10.2022 atendiendo a lo establecido en el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento;

El Gerente Legal concluyó su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por un período de treinta y tres (33) días calendario, plazo que es necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUMACK, por un total de treinta y tres (33) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos afectados por los puentes Chumpe y Tinco en Yauricocha, distrito de Alis, provincia de Yauyos, región Lima”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al CONSORCIO CONSTRUMACK, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General